

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de abril de 2024.

NOTA N.º S24001050

---

Señora  
Diputada Nacional  
por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
María Eugenia Vidal

---

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de colaboración que mantenemos con los Organismos Estatales que regulan cuestiones vinculadas con el ejercicio de la actividad de nuestros profesionales matriculados acercando propuestas tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

Con motivo del tratamiento en Comisión del Proyecto de Ley "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" y la nota enviada al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, Dr. Martín Menem por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas queremos solicitar la incorporación del Proyecto de modificación del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Fiscal 11.683 referida a las formalidades necesarias para dar curso a la presentación y pago de las declaraciones juradas determinativas de tributos.

Nuestro pedido se funda en la necesidad de contar con el sistema web de liquidación del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales con una antelación mínima de 60 (sesenta) días hábiles previos al vencimiento general atento al suministro de datos referidos a las rentas y patrimonio de los contribuyentes que requiere cada presentación.

En este sentido se expresó la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Federal en la acción de amparo llevada adelante por nuestra Institución en el año 2022. En los autos caratulados EN-AFIP-LEY 20628 23966 s/INC DE MEDIDA CAUTELAR EXPEDIENTE N° 36979/2022 destacamos a continuación los argumentos que la Justicia nacional esgrimió para conceder la prórroga solicitada al organismo Recaudador en aquella oportunidad:

*... "A esos efectos sostiene que el plazo razonable para garantizar ese derecho "quedaría configurado después de transcurridos sesenta (60) días desde que fueron puestos a disposición los sistemas web necesarios para cumplir dicha labor, es decir a partir del día 12 de julio en adelante" ...*

*... "No cabe duda que -siendo el sistema informático habilitado por el organismo la única vía disponible para efectuar las presentaciones aquí involucradas- se encuentra a cargo del ente recaudador cumplir con las diligencias pertinentes para poner en forma adecuada y en tiempo oportuno las herramientas necesarias para que se puedan cumplir las obligaciones tributarias de los contribuyentes, que por su modalidad, especificidad y tecnicismo requieren sin duda del asesoramiento profesional"*

Actualmente se encuentran en trámite dos proyectos referidos a esta temática:

- Trámite Parlamentario N° 98 [Expediente 3683-D-2022](#) presentado el 18/07/2022 por el Diputado Emiliano Yacobitti, en ocasión de la sentencia judicial mencionada.
- Trámite Parlamentario N° 68 [Expediente 2704-D-2022](#) presentado el 02/06/2022 por la Diputada Victoria Villarruel

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración poniendo a disposición nuestra Institución y el asesoramiento calificado de los profesionales en Ciencias Económicas.



Silvia Abeledo  
Secretaria  
CP 143/42



Gabriela Russo  
Presidenta  
CP 317/248  
LA 47/56